

DECRETO-LEY No. 7099

Reorganizando la Dirección de Aguas e Irrigación, del Ministerio de Fomento.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando:

Que la naturaleza e importancia de los estudios y obras de irrigación y caídas de agua, emprendidas por el Estado o por particulares, así como la mejor orientación de las funciones que están llamadas a desempeñar las Comisiones Técnicas establecidas, con arreglo a lo que dispone la ley No. 2674, en las distintas zonas de regadío del territorio nacional, exigen, imperativamente, una absoluta y exclusiva dedicación, que sólo compete a las Direcciones especiales de la Administración Pública;

Que la práctica ha demostrado la inconveniencia de mantener refundidas en una sola las antiguas Direcciones de "Aguas e Irrigación" y "Agricultura y Ganadería" ensayo que se adoptó por razones de economía, la que también puede alcanzarse dentro de la confección de un presupuesto que satisfaga estrictamente las necesidades del servicio;

Decreta:

1o.—Reorganízase la Dirección de Aguas e Irrigación, del Ministerio de Fomento con arreglo a las siguientes reparticiones:

DIRECCION:

Un Ingeniero Director, con haber mensual de	S. 800.00	
Movilidad del mismo, id, id . .	200.00	
Un Secretario Amanuense, con haber mensual de	200.00	
Un Portapliegos, con haber mensual de	80.00	1,280.00

SECCION DE COMISIONES TECNICAS DE REGADIO

Un Ingeniero Jefe del servicio, con haber mensual de	S. 750.00	
Un Ingeniero Ayudante del id. con haber mensual de	450.00	
Un Auxiliar Amanuense, con haber mensual de	200.00	1,400.00

SECCION ENERGIA MOTRIZ HIDRAULICA

Un Ingeniero Jefe, encargado de la inspección correspondiente en los departamentos del Centro, con haber mensual de . . .	S. 600.00	
Un 2o. Ingeniero, id., id., id., en los departamentos del Norte y sur, con id., id.	500.00	
Un Auxiliar Amanuense, con haber mensual de	200.00	1,300.00

SECCION IRRIGACION

Un Ingeniero Jefe, con haber mensual de . .	S. 600.00	
Un Auxiliar Controlador, con haber mensual de	200.00	
Un Amanuense .	100.00	900.00

SECCION ADMINISTRATIVA AGUAS:

Un Jefe de la Sección, con haber mensual de . .	S. 460.00	
Un Oficial de Partes y Auxiliar, con haber mensual de	200.00	
Un Amanuense, con haber mensual de	100.00	760.00
Total		S. 5,640.00

2o.—El egreso correspondiente al pago de los haberes consignados en el artículo que antecede se cargará a la cuenta mandada abrir por el decreto-ley No. 6908 de 20 de octubre último;

3o.—Al formularse el nuevo Presupuesto General de la República se consignarán, además de las partidas correspondientes a los haberes especificados en el artículo 1o., la de sostenimiento del Consejo Superior de Aguas, la de confección y publicación del Padrón de Fuerza Motriz Hidráulica y la de estudio y revisión de irrigación y caídas de agua;

4o.—Queda suprimido el Departamento de Aguas e Irrigación, de la Dirección de Aguas, Irrigación, Agricultura y Ganadería, la que en adelante se denominará "Dirección de Agricultura y Ganadería."

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — M. A. Vinelli. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — F. Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos treintiuno.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Reátegui.